



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **2015500766771**



2015500766771

Bogotá, 07/12/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S .
CARRERA 16 No. 22 - 51
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23790 23791** de **20/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **-23791** del **28 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga de nominada **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. COTRAORIENTE S.A.S.**, identificada con N.I.T 890.505.451-6.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. **-23791** Del **20 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. COTRAORIENTE S.A.S.**, identificada con N.I.T 890.505.451-6.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 355432 de 09 de junio de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SXR-803, el cual transportaba carga para la empresa **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. COTRAORIENTE S.A.S.**, identificada con N.I.T 890.505.451-6., presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 de 10 de Diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCIÓN No. -29791 Del 20 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. COTRAORIENTE S.A.S.**, identificada con N.I.T 890.505.451-6.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. COTRAORIENTE S.A.S.**, identificada con N.I.T 890.505.451-6., por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. COTRAORIENTE S.A.S.**, identificada con N.I.T 890.505.451-6., con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA / SANTANDER, en la CARRERA 16 NÚMERO 22-51, correo electrónico contactenos@cotraorientecol.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infraccional Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-29791 20 NOV 2015
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Fredy José Blanco Partillo

Revisó: Andrea Yalcárcel

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones TUIT

C:\Users\FredyBlanco\Desktop\Proyección de Aperturas\16 de Octubre de 2015\UIT 331478 de 26 de marzo de 2013.docx

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. COTRAORIENTE S.A.S.**, identificada con N.I.T 890.505.451-8.

PRUEBAS

- I. Informe Único de Infracción al Transporte No. 355432 de 09 de junio de 2013.
- II. Tiquete de Báscula No. 609327 de 09 de junio de 2013.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. COTRAORIENTE S.A.S.**, identificada con N.I.T 890.505.451-8., presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SXR-803, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. COTRAORIENTE S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafoliteral a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 355432

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via BOSCONIA Rio Ariguani km 3+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ordoblanca

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
U	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
COCHETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 91077950

LICENCIA DE CONDUCCION: 58370-8356470 C2

EXPEDIDA: 21-12-2012 VENCE: 21-12-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Leonardo Prada Blanco

DIRECCION: Cra 125 # 3207 San Gil TELEFONO: 3203696492

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

ACOSTA RUEDA Ivan

CC 1385524

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COMPRONTE. NIT 890 505 451

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005332879

13. TARJETA DE OPERACION

RACIONE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Manuel Porras Garcia

ENTIDAD: Setra - Deces

PLACA No: 112172

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DENUNCIA O TIRADA PARA SU TARIADO, EN CASO DE SU LARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CERRADA).

15. INMOVILIZACION

PATOS:

TALLER:

PARQUEADO:

16. OBSERVACIONES

Peso detectado 18080 - peso permitido 17000

Tolerancia 425 - Anexo Tiquete Bosconia

Bosconia

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRELITO PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Registro Mercantil

Consulta de datos de un negocio portada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMPANIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. CONTRAORIENTE S.A.S.
Tipo	
Ciudad de Inscripción	BUCARAMANGA
Código de Inscripción	000002667
Fecha de Ingreso	01/03/2015
Forma de Constitución	2011
Fecha de Matriculación	19/11/13
Estado de la Matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Forma de Constitución de la Base Social	SOCIEDAD PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Capital Social	77882927,00
Capital Dependiente Neto	0,00
Capital Excedente Neto	0,00
Reserva Legal	1,00
Reserva	No



Actividades Económicas

Ver actividades de la empresa en el comercio

Información de Contacto

Principio Comercial	BUCARAMANGA / SANTANDER
Código de Comercio	CR. 16 NO. 22-51
Código de Comercio	6335536
Principio Comercial	BUCARAMANGA / SANTANDER
Código de Comercio	CR. 16 NO. 22-51
Código de Comercio	6335536
Correo Electrónico	contactenos@contraorientes.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría				
					RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.		COMPANIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE CONTRAORIENTE	BUCARAMANGA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

Regresar a Inicio

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Ayuda](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto
este No. de Registro 20155500720231



20155500720231

Bogotá, 23/11/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPANIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S.
CARRERA 16 No. 22 - 51
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la(s) resolución(es) No(s) **23793 23791** de **20/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitiendo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcrito: "FUNCIONARIO"

C:\Users\clipepadre\Desktop\PLAN - ELLAS CHAT Y RESEÑA DEL COTECIA - GRUPO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

COMPANIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE
CRA 15 No. 22-51
BUARAMANGA - SANTANDE

Ver el No. Postal en las 00987 del



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 500.062917-6
CG 20.02.01 A 95
Línea Nat: 01 8000 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 110231

Envío: RN497084625CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COMPANIA TRANSPORTADO
ORIENTE S.A.S

Dirección: CRA 15 No. 22-51

Ciudad: BUARAMANGA

Departamento: SANTANDE

Código Postal: 680011

Fecha Pre-Admisión:
14/12/2015 15:58:55

Nº de Documento de carga 00620704 del
Ver el No. Postal en las 00987 del

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472 Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado
	Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor	
Dirección: Entada No Reside	Fecha 1: <input type="text"/>	Fecha 2: <input type="text"/>
Fecha: 16 DIC 2010 Nombre del distribuidor: cc John Gutierrez	Nombre del distribuido:	
Centro de Distribución: CC-13873743	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	

